



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2019-MDMP

Mi Perú, 06 de marzo de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTOS:

El Memorándum N°155-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal, Informe Legal N°038-A-2019/MDMP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°032-2019-MDMP-GSC de Gerencia de Seguridad ciudadana y el Informe N°097-A-2019/MDMP/GSC-SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Mi Perú, sobre la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Mi Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N°27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente..

Que, mediante la Ley N°29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD-, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres.

Que, el artículo 13° de la Ley N°29664, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°29664 encarga a los gobiernos locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres por el Principio de subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, señala en su artículo 19° el mecanismo de constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil como grupo de trabajo ante la ente el SINAGERD, anotando en los numerales 19.1 y siguientes que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.



Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los sistemas Regionales de Defensa Civil.

Que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación de la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

- Alcalde de la Municipalidad distrital de Mi Perú, quien lo preside
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres - Secretario Técnico
- Representante de la Red de Salud
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Representante de ENEL S.A.
- Representante de Telefónica del Perú S.A.
- Representante de la Comisaría de Mi Perú
- Representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP)
- Representante de la Iglesia Católica del Perú


**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR**, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación del presente dispositivo a las personas institucionales y áreas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
ALEXANDER AMARU SAENZ TEJADA  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA  
ALCALDE